

CONVENIO N° 081 -2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - SENCICO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Dr. Raúl Choque Larrauri**, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y, de la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**, a quien en adelante se denominará **SENCICO** con RUC N° 20131377810, con domicilio Legal en la Av. De la Poesía N° 351 San Borja - Lima, representado por su Presidente Ejecutivo **Dr. Daniel Juan Arteaga Contreras**, identificado con DNI N° 06272063, designado mediante Resolución Suprema N° 01-2016-VIVIENDA del 18 de Enero 2016, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2 **SENCICO**, es un Organismo Público Descentralizado del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento que tiene como finalidad formar, capacitar, perfeccionar y certificar a los trabajadores de la actividad de la construcción en todos sus niveles; así como realizar las investigaciones y trabajos tecnológicos vinculados a la problemática de la vivienda y de la edificación, y proponer normas técnicas de aplicación nacional

SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. A la fecha se han suscrito entre el Ministerio de Educación y SENCICO los siguientes Convenios y Adendas:

N°	Convenios y Adendas
1	Convenio Marco de fecha 02 de febrero de 2012, para la implementación de las modalidades ordinaria y especial del Programa Nacional Beca 18.
2	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de fecha 02 de febrero del 2012, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Ministerio de Educación, puedan desarrollar sus estudios en SENCICO y sus cuatro (04) Adendas. Adenda N° 01 con fecha 15/03/2013



	Adenda N° 02 con fecha 17/06/2013 Adenda N° 03 con fecha 15/05/2014 Adenda N° 04 con fecha 17/06/2015
3	Convenio Específico N° 407-2015-MINEDU de Cooperación interinstitucional - Becas Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración a la Oficina de Becas Pregrado.

2.2. En virtud de los convenios y sus adendas antes señaladas, cuyo plazo venció el día 02 de febrero de 2016, a la fecha vienen desarrollando sus estudios de pregrado en SENCICO, becarios de las diferentes modalidades de Becas que otorga el PRONABEC: Beca 18 de Pregrado, Beca 18 de Pregrado para Comunidades Nativo Amazónicas; así como Becas Especiales delegadas en Administración (Beca Licenciados de las Fuerzas Armadas, Beca VRAEM, Beca Huallaga, Beca Albergues, Beca de Educación Intercultural Bilingüe y Beca REPARAD).

2.3. Con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 614-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueban los costos académicos y el listado de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Carreras elegibles para el Concurso Beca 18 Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración, Convocatoria 2016, entre los que se encuentra SENCICO, con las siguientes sedes y carreras:

Sede	Carreras
Beca 18 de Pregrado y Licenciados de las Fuerzas Armadas	
EST Arequipa ¹ , Chiclayo ² y Cusco ³	<ul style="list-style-type: none"> ✦ Diseño de Interiores ✦ Edificaciones
EST Piura ⁴ y Trujillo ⁵	<ul style="list-style-type: none"> ✦ Computación e Informática ✦ Diseño de Interiores ✦ Edificaciones
EST LIMA SAN BORJA ⁶	<ul style="list-style-type: none"> ✦ Diseño de Interiores ✦ Edificaciones ✦ Geomática
Beca 18 de Pregrado CNA, Beca Huallaga, Beca VRAEM, Beca Albergue y Beca REPARAD	
EST Arequipa, Chiclayo, Cusco, Piura y Trujillo	<ul style="list-style-type: none"> ✦ Diseño de Interiores ✦ Edificaciones
EST LIMA SAN BORJA	<ul style="list-style-type: none"> ✦ Diseño de Interiores ✦ Edificaciones ✦ Geomática

¹ Calle León Velarde N° 405-407, Yanahuara - Arequipa

² Km. 4.5 Carretera Pimentel s/n - Chiclayo

³ Tomasa Tito s/n, Wanchaq - Cusco

⁴ Grau N° 1535 - Piura

⁵ Calle Carlos Monje N° 292 - Trujillo

⁶ Av. De La Poesía N° 351 - San Borja





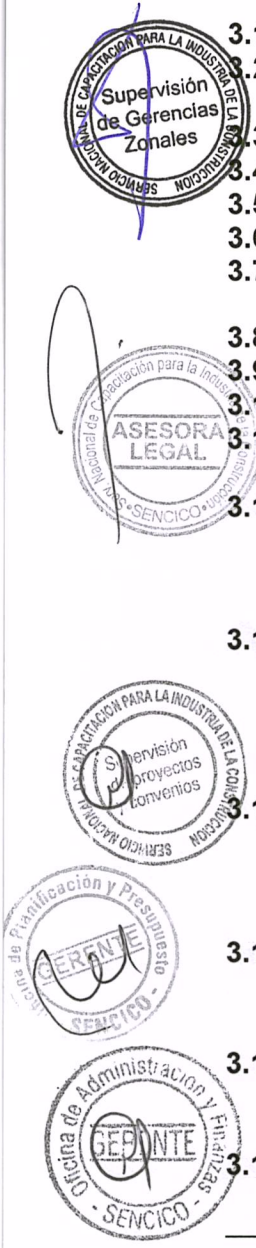
2.4. A propuesta de la Oficina de Becas Pregrado, manifestada mediante informe, resulta necesario suscribir el presente Convenio con la finalidad de establecer los términos para continuar con la implementación de becas otorgadas a la fecha por el PRONABEC en SENCICO, tanto respecto de los BECARIOS CONTINUADORES⁷ como de los BECARIOS NUEVOS⁸, otorgándole la necesaria continuidad a la relación interinstitucional existente entre LAS PARTES⁹, al haber vencido el plazo de vigencia a que se sometían los convenios indicados en el numeral 2.1.

TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.3. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.5. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.6. Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.7. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Ley 30281.
- 3.8. Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.10. Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394
- 3.11. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.12. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 085-2003-ED, que aprueba el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones de 20 familias profesionales y 120 títulos, como referente para los diseños curriculares, destinados a facilitar la labor de los especialistas de los Órganos Intermedios del Ministerio de Educación, así como de los usuarios en general.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”, modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.16. Resolución Directoral N°043-2005-ED, que revalida la autorización de funcionamiento Institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado “De Comercio Exterior”.
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones

⁷ BECARIOS CONTINUADORES: Becarios ingresantes en los años 2012 (remanentes), 2013, 2014 y 2015.
⁸ BECARIOS NUEVOS: Becarios ingresantes a partir del año 2016
⁹ LAS PARTES: PRONABEC y SENCICO.





aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.

- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba el Manual para la suscripción de Convenios y Adendas del PRONABEC.
- 3.19. Resolución Directoral Ejecutiva N° 210-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba los "Lineamientos para los Modelos de Ciclo de Nivelación (Ciclo "0") y Ciclo Propedéutico para Universidades".
- 3.20. Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC - Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.
- 3.21. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 149-2015.02.00-SENCICO - Aprueba la Directiva de Gestión del Servicio de Capacitación, autorizada por Acuerdo de Consejo Directivo Nacional N° 1132-02.
- 3.22. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 153-2015.02.00-SENCICO - Aprueba el Reglamento General de Estudios del Programa de Formación de Técnicos.



CUARTA: OBJETO

- 4.1. Establecer compromisos de LAS PARTES¹⁰ aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas del PRONABEC en SENCICO: BECARIOS CONTINUADORES¹¹ Y BECARIOS NUEVOS¹².
- 4.2. Establecer el Calendario Académico 2016, Conceptos y montos por servicios académicos y Calendario de Pagos 2016 para BECARIOS CONTINUADORES y BECARIOS NUEVOS.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Compromisos de SENCICO

De los servicios administrativos y de soporte

A los postulantes

- 5.1.1. Facilitar sus instalaciones y soporte técnico e informático a quienes SENCICO les haya otorgado una constancia de admisión a las carreras elegibles, con la finalidad que realicen su postulación en línea al concurso para el otorgamiento de las becas materia de este convenio específico.

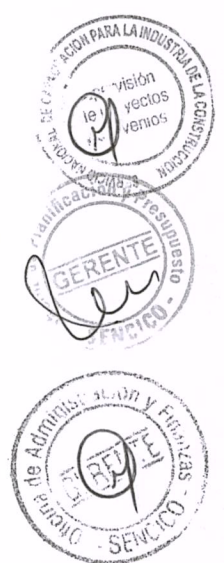
A los becarios

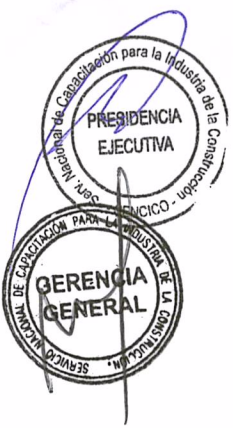
- 5.1.2. Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los becarios del PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS, en las carreras profesionales elegidas y otras actividades extra académicas requeridas regularmente, que favorezcan la formación académica de los mismos, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de SENCICO.

¹⁰ LAS PARTES: PRONABEC y SENCICO

¹¹ Becarios Continuadores: ingresantes en los años 2014 y/o 2015

¹² Becarios Nuevos: ingresantes en el año 2016





5.1.3. Brindar sus servicios educativos integrales a favor de LOS BECARIOS, para que inicien y continúen estudios de pregrado, por un período máximo de seis (06) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera técnica profesional elegida, conforme al plan de estudios a que corresponda, y luego obtener el título profesional que les permita ejercer la carrera elegida.

Del Seguimiento de becarios

5.1.4. Otorgar a PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectivo de los becarios.

Del Calendario Académico y control de asistencia



5.1.5. Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que SENCICO desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente.



5.1.6. En caso SENCICO requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos.

La modificación del calendario se consignará en una Adenda.

5.1.7. Llevar un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".



De los reportes y/o Informes

5.1.8. Presentar los siguientes informes y/o reportes al gestor del PRONABEC en SENCICO conforme a lo siguiente:

a) Reporte de Notas o Resultados Académicos:

a.1. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica a LOS BECARIOS y cancelar los servicios brindados por SENCICO a éstos últimos.

a.2. En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso



desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

b) Reporte de Indicadores Académicos:

Remitir al final de cada ciclo o semestre académico el reporte de indicadores académicos de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

Del costo por los servicios educacionales

5.1.9. Costo por servicios académicos

- a) Establecer con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC, o aquella que la sustituya, y de acuerdo a lo establecido para cada Convocatoria, los costos por los servicios académicos a otorgar a los becarios del PRONABEC, los mismos que deberán corresponder a la escala mínima no subvencionada que cobra SENCICO.
- b) Tales servicios académicos, que cobra SENCICO a sus alumnos regulares, a excepción de la matrícula, deberán estar valorizados por curso o créditos.
- c) Dichos costos, cuando correspondan, deberán ser consignados en el Anexo de Costos de las Adendas que se suscriban anualmente para establecerlos.
- d) Los becarios para ser subvencionados deben llevar en el semestre por lo menos 15 créditos académicos nuevos o el 75% de cursos nuevos que correspondan a los créditos establecidos por las IES en su Plan de Estudios, sin distingo de ciclo o periodo académico.

De la facturación por los servicios académicos

5.1.10. Realizar el cobro de los servicios académicos otorgados a los becarios del PRONABEC, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Facturar los servicios prestados a LOS BECARIOS conforme a las cuotas establecidas en el calendario de pagos. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, deberá entregarse bajo cargo al Gestor del PRONABEC en SENCICO, en la forma y oportunidad que establezcan las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú"
- b) El informe que acompaña la factura correspondiente a la matrícula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del becario.
- c) Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.
- d) El cobro de los cursos repetidos será efectuado por SENCICO al becario en función del valor del crédito o del valor del curso, por lo que SENCICO no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC, observando lo establecido en el numeral 5.2 del presente Convenio.



Del Seguimiento y Monitoreo a LOS BECARIOS

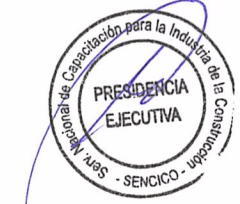
- 5.1.11. Brindar a los Gestores del PRONABEC, encargados de acompañar el desarrollo de LOS BECARIOS en SENCICO, un espacio físico apropiado para atender a los becarios durante el horario de oficina de esta última, así como desarrollar las acciones necesarias para el proceso de los abonos de las subvenciones de los becarios y los pagos por los servicios educacionales que brinde SENCICO a estos últimos.

Del Cambio de Carrera

- 5.1.12. Implementar el cambio de carrera dentro de la institución educativa, al amparo del Reglamento de la Ley 29837. Para el efecto SENCICO deberá:
- Establecer un formato de solicitud de cambio de carrera para LOS BECARIOS que contenga los requisitos de viabilidad para determinar el cambio de carrera conforme a lo estipulado en EL REGLAMENTO y de acuerdo a los criterios que establezcan las Oficinas de Becas del PRONABEC.
 - Otorgar mediante un documento su conformidad al cambio de carrera.
 - Implementar el cambio de carrera a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución que lo concede.
- 5.1.13. SENCICO declara conocer que en caso el PRONABEC denegara el cambio de carrera, si hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva carrera, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario sin aprobación del PRONABEC en una carrera diferente para la cual fue becado.

Del cambio de sede

- 5.1.14. Establecer que para implementar el cambio de sede para los becarios de todas las modalidades de becas que cursan estudios en SENCICO, en adelante EL BECARIO/LOS BECARIOS, SENCICO deberá tener en cuenta lo siguiente
- Condiciones necesarias para que proceda el cambio de sede:
 - La sede que recibe traslado debe estar considerada como elegible.
 - La carrera que estudia EL BECARIO que solicita cambio de sede, debe ser elegible en la sede solicitada.
 - Trámite de autorización de nueva sede para SENCICO
 - Si SENCICO, por motivos debidamente sustentados y/o para la mejor atención a LOS BECARIOS, abre una nueva sede, debe solicitar a PRONABEC se considere la misma como elegible.
 - La autorización de nueva sede para dictado de clases a la que deben acudir LOS BECARIOS, se realizará mediante Resolución Directoral Ejecutiva.
 - Autorización de Cambio de Sede para Becarios
 - SENCICO debe otorgar mediante un documento su conformidad al cambio de sede
 - Hacer efectivo el cambio de sede a partir de la fecha en que



el PRONABEC notifique la Resolución Jefatural que lo concede.

d) Declaración de conocimiento

SENCICO declara conocer que, en caso el PRONABEC denegara el cambio de sede, y SENCICO hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva sede, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario, sin aprobación del PRONABEC, en una sede diferente para la cual fue becado.

De la Inserción Laboral

5.1.15. Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios mediante el otorgamiento de facilidades administrativas para la obtención del título profesional; informando a PRONABEC de las acciones realizadas.

5.2. Compromisos de PRONABEC

De la información sobre la condición de LOS BECARIOS

5.2.1 Informar oportunamente del otorgamiento de la condición de becarios a ingresantes a SENCICO.

5.2.2 Notificar a SENCICO las resoluciones emitidas por el PRONABEC que disponen:

- a. Aplicación de sanciones a LOS BECARIOS: amonestación por incumplimiento de sus obligaciones y pérdida de beca;
- b. Aprobación de su renuncia.
- c. Aceptación o denegatoria de las solicitudes de:
 - c.1. Cambio de carrera, sede o institución educativa;
 - c.2. Suspensión del becario por un semestre o año académico, según corresponda.

De los Pagos

5.2.3 Disponer semestralmente, en vía de subrogación, los pagos a SENCICO a través del Sistema de Administración Financiera del Estado peruano - SIAF, de los costos directos y/o indirectos que financia PRONABEC a LOS BECARIOS en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que otorgará el PRONABEC a SENCICO por los servicios educativos que brinda a los becarios ingresantes año a año, se consignarán en una Adenda.

5.2.4 El PRONABEC no subvenciona los costos ocasionados por la repetición de cursos desaprobados, ni aquellos generados por la suspensión o pérdida de beca, a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.



Del Seguimiento, Monitoreo a LOS BECARIOS

- 5.2.5 Designar Gestores y/o Especialistas de las Unidades de Enlace Regional, según sea el caso, para realizar el seguimiento y monitoreo de la situación académica de LOS BECARIOS en SENCICO.
- 5.2.6 Resolver, aplicando la normatividad vigente, las solicitudes de renuncia, renovación por obtener promedio semestral o anual aprobatorio, suspensión por causas atendibles debidamente acreditadas, y la pérdida de la beca, aplicando de ser el caso las sanciones correspondientes.

De la condición de elegibilidad de SENCICO

- 5.2.7 Evaluar anualmente y/o cuando por la necesidad de la atención de una beca se requiera, la condición de elegibilidad de SENCICO conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por el PRONABEC.

SEXTA: ESTABLECER CALENDARIOS ACADÉMICO Y CALENDARIO DE PAGOS 2016 PARA BECARIOS CONTINUADORES

LAS PARTES acuerdan:

- 6.1. Reconocer que el Calendario Académico 2016 para los BECARIOS CONTINUADORES y BECARIOS NUEVOS es el que consta en el **Anexo N° 01** que forma parte integrante de este Convenio.
- 6.2. Determinar que los conceptos y costos de servicios académicos y calendario de pagos 2016 de los BECARIOS CONTINUADORES y BECARIOS NUEVOS, son los que constan en el **Anexo N° 02**, que forma parte integrante de este Convenio, los cuales se mantendrán vigentes hasta la culminación de las carreras de tales becarios.

SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

EL PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento, con excepción de la repetición de los cursos desaprobados, los cuales son de cargo, cuenta y riesgo del becario. El financiamiento correspondiente a EL PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios educacionales brindados por SENCICO a LOS BECARIOS se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" del PRONABEC.

OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 8.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL PRONABEC





- Titular : Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC
- Alterno : Especialista de Seguimiento de Convenios.



Por SENCICO

- Titular : Gerente de Administracion y Finanzas
- Alterno : Supervisor de Gerencias Zonales

8.2. PRONABEC y SENCICO, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente, debiendo comunicárselo por escrito a la otra parte.

8.3. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.



NOVENA: VIGENCIA

9.1. El presente Convenio tiene una vigencia de cuatro (04) años.

9.2. LAS PARTES otorgan vigencia a este convenio a partir del día 03 de febrero de 2016, con la finalidad de otorgarle continuidad a las relaciones interinstitucionales existentes entre ellas, como consecuencia de los convenios detallados en el numeral 2.1 ut supra, que concluyeron su vigencia el día 02 de febrero de 2016.



DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.



UNDÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

11.1. Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

11.1.1. La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.

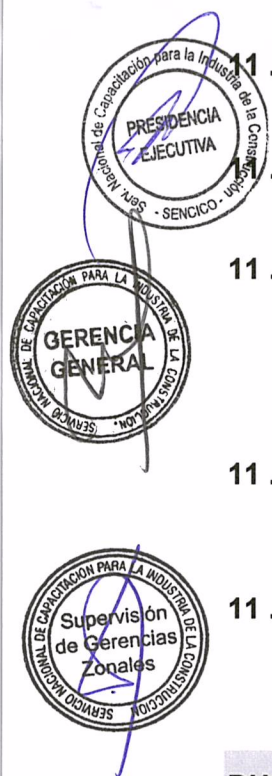
11.1.2. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, Si transcurridos 15 días calendarios de imputado el incumplimiento días sin que éste haya sido subsanado, la parte afectada podrá expresar su voluntad de resolver el convenio.

11.1.3. El común acuerdo de las partes.

11.1.4. La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, motivando su voluntad de resolver el convenio.

11.1.5. La suspensión o retiro por parte del PRONABEC de la condición de elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo.

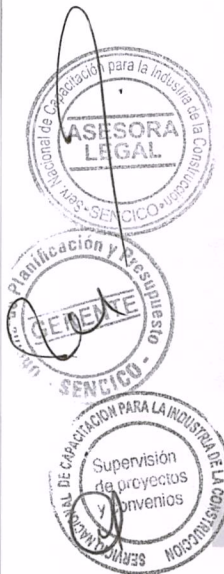




- 11.2. La resolución tendrá efecto a partir de la fecha de culminación del período académico en curso, salvo que las partes acuerden un plazo distinto en el caso del numeral 10.1.3.
- 11.3. Con su previo consentimiento y cuando corresponda, los becarios que venían realizando estudios en SENCICO podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios.
- 11.4. A excepción de la resolución por la causal establecida en el numeral 10.1.1, en caso LOS BECARIOS vieran por conveniente no trasladarse a otra institución de educación superior para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a SENCICO.
- 11.5. La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivización de la resolución, a excepción de lo establecido en el numeral 10.4.
- 11.6. Las partes declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros y, en especial, a LOS BECARIOS.

DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo de sus coordinadores interinstitucionales, actuando de buena fe y en función de la común intención de las partes para la celebración de este convenio. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia o equidad, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante ninguna instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único de conciencia o equidad que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo de conciencia o equidad deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.



DECIMOTERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- 13.1. El PRONABEC y SENCICO dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.
- 13.2. Toda variación de los domicilios fijados por PRONABEC y SENCICO, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.
- 13.3. La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición



Complementaria Modificatoria de la Ley 30281; por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, así como por su Manual de Operaciones aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 108-2012-ED y 535-2015-MINEDU, respectivamente; Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del 'Comité Especial de Becas aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-PRONABEC; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC; y sus modificatorias o aquellas que las reemplacen, las cuales son de aplicación inmediata a la relación convencional materia del presente convenio.



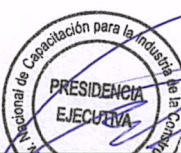
En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

PRONABEC

SENCICO



Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo



Dr. Daniel Arteaga Contreras
Presidente Ejecutivo

Fecha 30 MAR. 2016



ANEXO N° 01

CALENDARIO ACADÉMICO 2016

BECARIOS CONTINUADORES Y BECARIOS NUEVOS

ENTIDAD	SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - SENCICO
SEDE	AREQUIPA, CHICLAYO, CUSCO, PIURA, TRUJILLO Y SAN BORJA
BECA	PREGRADO Y ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN
CARRERAS	Computación e Informática; Diseño de Interiores; Edificaciones; Geomática.
PERIODO	2016

BECARIOS CONTINUADORES¹³

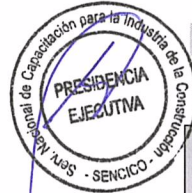
CICLO REGULAR - SEMESTRE 2016-I

Inicio de Clases	07 de Marzo 2016
Ultimo día de clases	09 de Julio de 2016
Entrega de Notas	Del 13 al 15 de Julio de 2016
Exámenes sustitutorios	Del 20 al 23 de Julio de 2016
Entrega de Notas de exámenes sustitutorios	26 de Julio de 2016

CICLO REGULAR - SEMESTRE 2016-II

Inicio de Clases	08 de Agosto de 2016
Ultimo día de clases	10 de Diciembre del 2016
Entrega de Notas	Del 14 al 16 de Diciembre de 2016
Exámenes sustitutorios	Del 26 al 27 de Diciembre de 2016
Entrega de Notas de exámenes sustitutorios	04 de Enero de 2017

¹³ Becarios de las Convocatorias 2014 y 2015



BECARIOS NUEVOS¹⁴

Inicio de Clases	08 de Agosto de 2016
Ultimo día de clases	10 de Diciembre del 2016
Entrega de Notas	Del 14 al 16 de Diciembre de 2016
Exámenes sustitutorios	Del 26 al 27 de Diciembre de 2016
Entrega de Notas de exámenes de sustitutorios	04 de Enero de 2017



[Handwritten signature]



¹⁴ Becarios de la Convocatoria 2016



ANEXO N° 02

CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS¹⁵ Y
CALENDARIO DE PAGOS 2016¹⁶ PARA

BECARIOS CONTINUADORES Y NUEVOS

(Por becario, en Soles)

ENTIDAD	SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - SENCICO
SEDE	AREQUIPA, CHICLAYO, CUSCO, PIURA, TRUJILLO Y SAN BORJA
BECA	PREGRADO Y ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN
CARRERAS	Todas
PERIODO	2016

BECARIOS CONTINUADORES¹⁷

SEMESTRE 2016 – I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	80.00	Abril 2016	80.00
2	Pensiones	1	230.00	Abril 2016	1,150.00
		2	230.00	Mayo 2016	
		3	230.00	Junio 2016	
		4	230.00	Julio 2016	
		5	230.00	Agosto 2016	
TOTAL					1,230.00
SEMESTRE 2016 – II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	80.00	Setiembre 2016	80.00
2	Pensiones	1	230.00	Setiembre 2016	1,150.00
		2	230.00	Octubre 2016	
		3	230.00	Noviembre 2016	
		4	230.00	Diciembre 2016	
		5	230.00	Enero 2017	
TOTAL					1,230.00

¹⁵ El cobro de los cursos repetidos, será efectuado por SENCICO directamente al becario en función del valor del crédito o del valor de curso. SENCICO no podrá incluir dichos costos en las facturas presentadas al PRONABEC. SENCICO solo permite la repitencia de un curso por ciclo y tiene dos sistemas de tratamiento de cursos repetidos:
a) Si el curso a repetirse no es prerrequisito de otro en ciclo siguiente, el alumno es promovido y lleva todos los cursos que le corresponden y el repetido como curso de cargo. En este caso el costo del curso es asumido directamente por el becario y al llevarse adicionalmente no afecta la pensión o precio público establecido por los servicios académicos
b) Si el curso a repetirse es pre requisito, el costo del mismo es asumido por el becario. Dicho costo será descontado de la factura por servicios académicos a presentarse a PRONABEC. En este caso se ha establecido una tarifa social por curso de S/. 250.00.

¹⁶ PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas, en base establecido en el presente Anexo en concordancia con lo contemplado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones en Perú.

¹⁷ Becarios de las Convocatorias 2014 y 2015



BECARIOS NUEVOS

CONVOCATORIA 2016

SEMESTRE 2016 – II						
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total	
1	Matrícula	1	80.00	Setiembre 2016	80.00	
2	Pensiones	1	230.00	Setiembre 2016	1,150.00	
		2	230.00	Octubre 2016		
		3	230.00	Noviembre 2016		
		4	230.00	Diciembre 2016		
		5	230.00	Enero 2017		
TOTAL					1,230.00	

